

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba crear el Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN).

H. CABILDO:

Las ciudades son una porción concreta de espacio, delimitada más o menos con claridad, con una organización definida y con una morfología característica donde la tierra y el espacio construido son el soporte del habitante, pues como usuario la ocupa, la crea, la usa, la transforma y la vive de la mejor manera posible.

Esta relación genera varios componentes: las personas y su crecimiento determinan un volumen demográfico, con su ocupación crea distintas concentraciones que son definidas por diversos aspectos morfológicos en una base económica heterogénea y, por ende, con diversos modos de vida.

Estos componentes generan problemáticas en distintos aspectos que deben ser atendidas y que para un mejor entendimiento se agrupan en cuatro grandes categorías 1) demografía y empleo, 2) bienestar y cohesión social; 3) la configuración de la ciudad y 4) el metabolismo urbano, entendido como el conjunto de aspectos operativos que permiten su correcto funcionamiento.

Cuando los aspectos del quehacer cotidiano se rebasan y generan también problemas sobre el medio ambiente entonces se obliga a las autoridades a plantear estrategias de desarrollo sostenible e incluir criterios ambientales y sociales en algunas políticas públicas.

Para orientar el desarrollo hacia esa línea, hay que promover la responsabilidad social de la ciudadanía y de sus instituciones y organizaciones, públicas y privadas. Se requieren mejores mecanismos de control social para evaluar las tendencias, las actuaciones y los comportamientos, que tienen los distintos agentes sociales y económicos, en el territorio y para ello hace falta información adecuada, reflexión y debate de problemas, soluciones y resultados.

Los saltos cualitativos necesarios para impulsar esta transformación social, se están ensayando en distintas experiencias, que están revisando las formas de participación de los agentes sociales, y de los propios ciudadanos, en la gestión de lo público, es decir, en la política.

Si bien, las ciudades son el gran invento de la civilización, de la vida en sociedad, han llegado al punto que por su tamaño y forma son insostenibles. Entonces los sistemas urbanos han mejorado su habitabilidad afectando la sostenibilidad de espacios extensos, próximos o alejados. Ante esta problemática, es necesario pensar en la ciudad, en los materiales y energía que utiliza directa e indirectamente, en el espacio que necesita para obtener los recursos, para transformarlos y para utilizarlos o consumirlos, y para depositar o asimilar sus residuos.

Al aumentar el tamaño de la ciudad, los movimientos internos de los recursos, los residuos y las personas, se van convirtiendo en trayectos largos y el resultado es un excesivo consumo de energía y un funcionamiento con ineficiencia económica y social.

La ejecución de los programas y políticas públicas a corto plazo como única constante del actuar municipal, es producto de los cambios de administración en los trienios municipales y una característica en la historia de los municipios mexicanos, lo que ha frenado su crecimiento y desarrollo.

El orden territorial requiere de instancias que contribuyan a mejorar la eficiencia social, económica y ambiental, cuantificando y evaluando, la gestión dentro de un concepto de Planeación Integral, no como tendencia mundial sino una política indispensable investigación, limitando el desperdicio de recursos y manteniendo una visión de largo plazo, ideología actual de las ciudades más importantes del mundo.

Por este motivo la creación de un órgano encargado de velar por el seguimiento de estas acciones, de hacer planteamientos de mayor alcance y realizar la evaluación correspondiente, se torna indispensable y relevante; no obstante el análisis del entorno urbano resulta primordial para la intervención planeada y organizada en el territorio.

Así es como se concibe al Instituto Municipal de Planeación, que funcionará como un soporte local de planeación, paralela a las estructuras administrativas municipales, como un enlace entre el Ayuntamiento y la comunidad para temas de ordenamiento urbano, con visión de largo plazo y con personal técnico especializado de alto nivel, donde el municipio y los ciudadanos reconstruyan su relación a través de nuevos espacios de comunicación, reflexión y propuesta para la planeación de su ciudad.

Cumpliendo con el compromiso ciudadano de Instaurar el Instituto Municipal de Planeación, a fin de que se garantice que la ciudad y el municipio no sean reinventados cada tres años, sino que a través de este organismo, con plena autonomía, sean los ciudadanos expertos quienes regulen el crecimiento de la urbe y se establezcan las mejores normas de desarrollo y convivencia pensando a largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Cabildo la creación del Instituto Municipal de Planeación de Mérida (IMPLAN); y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia en el Municipio y tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, bases Cuarta y Quinta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de

empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que de igual forma y en íntima relación con los fines que se pretende regular, el artículo 27, párrafo tercero, de la Carta Magna señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

CUARTO.- Que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, y f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; como establece el artículo 115, fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal, en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento, según lo señalado en los artículos 80 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 69 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

SEXTO.- Que para el estudio y planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias conforme al organigrama propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el Cabildo del trienio correspondiente. Asimismo, al frente de cada dependencia habrá un titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas que resulten necesarias para el servicio y sean creadas en los términos del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con los artículos 81 y 82 del citado Reglamento.

SÉPTIMO.- Que se entiende por Unidad Administrativa: Todas y cada de las dependencias de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mérida, tales como sus Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Oficinas o entidades que bajo cualquier figura jurídica estén sujetas a los ordenamientos que emite el Ayuntamiento o que manejen recursos públicos

municipales, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

OCTAVO.- Que el Municipio de Mérida posee entre sus principales atribuciones, desarrollar y organizar un sistema de planeación del territorio municipal mediante la elaboración, instrumentación y evaluación de políticas; con una visión de calidad y profesionalismo procurando la participación de la sociedad en un proceso transparente y armónico para sus integrantes.

NOVENO.- Que el crecimiento de la ciudad requiere una directriz técnica y jurídicamente establecida que genere proyectos, planes y programas en materia de Desarrollo Urbano, vialidad y sustentabilidad cuyo objeto principal es fortalecer las inversiones, proponer políticas públicas, crear confianza y certeza a los habitantes mediante la participación ciudadana activa para que sean actores en la evaluación y planeación de las acciones del gobierno municipal.

DÉCIMO.- Que entre las principales líneas de estrategias del Plan Municipal de Desarrollo aprobado en sesión del H. Cabildo y publicado en la Gaceta Municipal con fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se establece en su eje tres contribuir al adecuado y ordenado crecimiento de la ciudad mediante su apropiada planeación urbana, servicios públicos eficaces, obras públicas y de infraestructura acordes al desarrollo y crecimiento de la ciudad que permita a los ciudadanos contar con una Mérida ordenada y moderna en la que se disfrute la calidad de vida. En el Sub eje Desarrollo Urbano tiene una línea estratégica que define establecer medios y procedimientos necesarios para la planeación ejecución y control del Desarrollo Urbano ordenado y sostenible, para procurar mejores condiciones de vida. Así como una línea de acción: Instaurar el Instituto Municipal de Planeación, a fin de que garanticemos que la ciudad y el Municipio no sean reinventados cada tres años, sino que a través de este organismo, con plena autonomía sean los ciudadanos expertos quienes regulen el crecimiento de la urbe y se establezca las mejores normas de desarrollo y convivencia pensando a largo plazo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que aún de los esfuerzos realizados por funcionarios públicos de todos los niveles de gobierno y sociedad civil en efectuar acciones en materia de planeación e investigación, nuestro municipio requiere un ORGANISMO con funciones específicas que instaure instrumentos acordes a la realidad y gestione recursos dirigidos al bienestar social y consolidar el desarrollo del territorio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en concordancia con lo considerado y a fin de concretar acciones realizadas en materia de planeación, es pertinente la creación del Instituto Municipal de Planeación de Mérida como centro de análisis, consulta, reflexión e investigación cuya función en esencia, es ser un enlace entre las Autoridades Municipales y la comunidad para establecer criterios y proyectos de planeación del territorio municipal para un desarrollo sustentable con una visión a largo plazo.

En virtud de lo antes mencionado y con fundamento en los artículos anteriormente enunciados, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida crea el Instituto Municipal de Planeación de Mérida,

como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Planeación de Mérida, tendrá por objeto, desarrollar la planeación del territorio del Municipio de Mérida proponiendo para ello, planes, programas, proyectos y acciones con la finalidad de crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurar las políticas públicas de planeación de corto, mediano y largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional, tomando en consideración los factores de medio ambiente natural, las edificaciones de acuerdo a su rango de importancia y de acuerdo a la época de construcción así como los aspectos socioeconómicos del Municipio, con la inclusión de la sociedad civil.

TERCERO.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán;

CONSEJO CIUDADANO: El órgano de consulta formado con el objeto de orientar las políticas del Instituto Municipal de Planeación de Mérida;

DEPENDENCIAS: Oficinas de la Administración Pública Municipal;

DIRECTOR DEL INSTITUTO: El titular del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, con todas las obligaciones y facultades que le otorgan el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior;

ENTIDADES PARAMUNICIPALES: los organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal;

IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación de Mérida;

INSTRUMENTOS DE PLANEACION: El Plan Estratégico, El Plan Municipal de Desarrollo; Los Programas derivados de estos planes y demás normas aplicables;

JUNTA DIRECTIVA: El órgano máximo de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Municipio de Mérida;

MUNICIPIO: El Municipio de Mérida, Yucatán;

REGLAMENTO: Al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Mérida, y

UNIDADES OPERATIVAS: Es la estructura orgánica básica aprobada en su acuerdo de creación o modificación.

CUARTO.- El IMPLAN para el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberá observar las disposiciones:

- I. Del Ayuntamiento;
- II. Del Presidente Municipal;
- III. Del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. De las disposiciones respecto al acceso a la información.

QUINTO.- Las dependencias y entidades paramunicipales deberán entregar en tiempo y forma la información que se les solicite para el cumplimiento de los fines del IMPLAN.

SEXTO.- Son atribuciones del IMPLAN:

- I. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Municipio de Mérida;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la elaboración y evaluación de los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Fomentar la continuidad de los planes y programas del Sistema Municipal de

- Planeación;
- IV. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones en materia de planeación del Ayuntamiento de Mérida;
 - V. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación del Municipio de Mérida, por medio de un Consejo Ciudadano, previa aprobación del Cabildo o por los señalados en la Ley de la materia;
 - VI. Proponer estrategias y acciones para orientar el desarrollo del Municipio de Mérida como integrador del medio ambiente natural, del construido y del medio económico y social;
 - VII. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado, para el beneficio del Municipio de Mérida;
 - VIII. Fomentar un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo del Municipio de Mérida;
 - IX. Orientar el desarrollo municipal para propiciar el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

SÉPTIMO.- Son obligaciones del IMPLAN:

- I. Poner a disposición del Ayuntamiento y de la ciudadanía, la información con la que cuente el IMPLAN en el ámbito de su competencia; de conformidad con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán;
- II. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, y
- III. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- El IMPLAN, estará vinculado de manera directa con los instrumentos de planeación establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con acciones que garanticen su continuidad y mejoren la calidad de vida de sus habitantes, así como del equilibrio ecológico, con el objeto de definir y fortalecer la identidad local con proyectos a corto, mediano y largo plazo.

NOVENO.- El titular del IMPLAN será nombrado y removido por los integrantes del Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal previa aprobación de la Junta Directiva.

DÉCIMO.- Para la realización de sus objetivos, facultades y contribuciones el IMPLAN contará con las siguientes unidades operativas:

- I. Dirección del Instituto;
- II. Área de Información Geográfica y Social;
- III. Área de Movilidad;
- IV. Área de Planeación;
- V. Área de Informática;
- VI. Área Jurídica;
- VII. Área Administrativa;
- VIII. Las demás que se determine.

DÉCIMO PRIMERO.- El titular del IMPLAN, será quien ostente la representación legal del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para ser titular del IMPLAN, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano o vecino del Municipio de Mérida;
- II. Tener título profesional de Arquitecto, Ingeniero, Urbanista o carrera afín con la planeación urbana, expedido por autoridad o institución legalmente facultada;
- III. Acreditar conocimientos y experiencia en la materia;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales u otros que dañen seriamente la buena fama del concepto público u oficiales;
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con los integrantes del Cabildo;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo en algún partido político, ni de elección popular a nivel municipal, estatal o federal cinco años antes de su designación;
- VIII. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- IX. Los que considere pertinentes la Junta Directiva para el mejor desempeño del cargo.

DÉCIMO TERCERO.- El Titular tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar, promover y ejecutar lo necesario para que las funciones y encomiendas del IMPLAN se realicen en el tiempo acordado y con la calidad deseada, así como procurar el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- II. Vigilar la adecuada administración y aplicación de los recursos del IMPLAN;
- III. Revisar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo, oportunamente, a la Junta Directiva y al Ayuntamiento de Mérida;
- IV. Revisar y aprobar el programa de trabajo anual del IMPLAN;
- V. Implementar estrategias para obtener recursos para el financiamiento de proyectos específicos que genere el IMPLAN;
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva;
- VII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros;
- VIII. Nombrar y remover al personal que integra el IMPLAN;
- IX. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los asuntos cuando su naturaleza o cuantía lo requieran;
- X. Crear las unidades administrativas que requiera para su buen funcionamiento de acuerdo con el presupuesto y las normas del IMPLAN,
- XI. Dirigir el cuerpo técnico que integra el IMPLAN, cuidando en todo momento el cumplimiento de sus objetivos, planes y presupuestos, la reglamentación de la materia y los lineamientos que le marque la Junta Directiva;
- XII. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- XIII. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- XIV. Citar a los miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior del IMPLAN, y
- XV. Las demás que le confiera la Junta Directiva o le delegue el Presidente de la misma en los términos del presente acuerdo, así como lo que señale la Ley de Gobiernos de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO CUARTO.- Las atribuciones del área de Información Geográfica y Social serán las que a continuación se relacionan:

- I. Llevar y recopilar el registro de información socioeconómica y urbana que sirva como base para la toma de decisiones en los ámbitos urbano, socioeconómico y ambiental del Municipio;
- II. Establecer el Observatorio Urbano del Municipio;
- III. Establecer los sistemas y procesos necesarios para la recopilación de información;
- IV. Llevar el registro de la información geográfica del Municipio en el Sistema de Información Geográfica (SIG), en coordinación con las demás dependencias;
- V. Elaborar los indicadores de control de aspectos sociales del Municipio;
- VI. Poner a la disponibilidad del público en general la información estadística relativa al Municipio;
- VII. Procurar que la información del IMPLAN se encuentre en formatos accesibles y fáciles de consultar e interpretar;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para vincular la información geográfica con la estadística general del Municipio.
- IX. Elaborar y actualizar los instrumentos, los estudios y las propuestas necesarias, para la competitividad socioeconómica en el Municipio y la atención a los grupos necesitados;
- X. Realizar los estudios y diagnósticos necesarios para la atención de las necesidades socioeconómicas de los habitantes del Municipio;
- XI. Promover políticas y acciones para la atención de personas en situación especial como con capacidades especiales, adultos mayores, mujeres, fármaco dependientes y la niñez;
- XII. Realizar estudios de factibilidad que para generar un banco de proyectos a corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Realizar estudios, proponer acciones para la preservación de la cultura local, y
- XIV. Efectuar estudios, promover políticas y acciones para el fomento de la cultura, la recreación y el deporte como medio de asistencia y seguridad social y urbana.

DÉCIMO QUINTO.- Las atribuciones del área de Movilidad serán las que a continuación se relacionan:

- I. Elaborar los instrumentos de planeación del tránsito, la accesibilidad, la movilidad y el transporte urbano del Municipio;
- II. Realizar los estudios y diagnósticos de accesibilidad, movilidad motorizada, no motorizada y transporte para el Municipio;
- III. Llevar y recopilar el registro de información de movilidad motorizada y no motorizada del Municipio;
- IV. Elaborar los indicadores de control de la accesibilidad, la movilidad y el transporte urbano del Municipio;
- V. Establecer y dar seguimiento al consejo municipal de accesibilidad, movilidad y transporte urbano del Municipio;
- VI. Elaborar la normatividad relativa a la accesibilidad, la movilidad y el transporte urbano del Municipio;
- VII. Diseñar y difundir cursos relativos a la accesibilidad, la movilidad y el transporte urbano del Municipio;
- VIII. Proponer líneas y estrategias de planeación para la accesibilidad, la movilidad y el transporte urbano del Municipio;
- IX. Poner a la disponibilidad del público en general la información de movilidad motorizada y no motorizada del Municipio.

DÉCIMO SEXTO.- Las atribuciones del área de Planeación serán las que a continuación se relacionan:

- I. Elaborar y actualizar los planes urbanos, así como los estudios de carácter multidisciplinario en concordancia con el sistema nacional, estatal y municipal, así como su instrumentación en las acciones a mediano y largo plazo;
- II. Proponer líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;
- III. Elaborar los indicadores de control de la planeación del Municipio;
- IV. Procurar la instrumentación de los planes y programas del Sistema de Planeación Municipal ante los diversos órganos y órdenes de gobierno a nivel federal, estatal y municipal;
- V. Realizar estudios orientados a la resolución de necesidades específicas del Municipio de Mérida en materia de desarrollo urbano y territorial;
- VI. Encaminar los estudios y estrategias de desarrollo urbano con el bienestar social procurando la eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y servicios de los centros de población, así como la protección del patrón de asentamiento humano rural y de las comunidades indígenas;
- VII. Proponer y desarrollar los estudios necesarios para la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;
- VIII. Hacer estudios y propuestas encaminadas a la prevención, control y atención de riesgos y contingencias en los centros de población, y
- IX. Hacer estudios y propuestas encaminadas a la preservación del patrimonio edificado y cultural de los centros de población.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las atribuciones del área de Informática serán las que a continuación se relacionan:

- I. Coordinar el soporte técnico del IMPLAN;
- II. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas;
- III. Implementar sistemas que contribuyan a minimizar los procesos administrativos para el óptimo funcionamiento del IMPLAN;
- IV. Mantener el equipo informático en óptimas condiciones;
- V. Elaborar y mantener vigente la página WEB del IMPLAN.

DÉCIMO OCTAVO.- Las atribuciones del área Jurídica serán las que a continuación se relacionan:

- I. Elaborar y actualizar los instrumentos que las unidades operativas emitan, dentro del marco normativo.
- II. Elaborar una base normativa y vigilar su vigencia.
- III. Dar certeza jurídica a los actos que se ejecuten en el IMPLAN;
- IV. Llevar el libro de actas y acuerdos del IMPLAN;
- V. Efectuar el análisis y la documentación Jurídica en la elaboración de planes y programas de Desarrollo Urbano.
- VI. Coordinar y asesorar a las áreas del IMPLAN.
- VII. La demás actividades que el titular del IMPLAN le asigne.

DÉCIMO NOVENO.- Las atribuciones del área Administrativa serán las que a continuación se relacionan:

- I. Supervisar los procedimientos administrativos internos;
- II. Supervisar la correcta funcionabilidad de las áreas asignadas a su cargo;
- III. Coadyuvar con las demás áreas del IMPLAN para llevar a cabo proyectos conjuntos;
- IV. Dar atención al ciudadano en casos especiales;
- V. Proveer al IMPLAN de los servicios internos, de calidad y administrativos a las demás áreas del IMPLAN;
- VI. Coadyuvar administrativamente con las funciones del IMPLAN y sus demás áreas para el logro de sus objetivos;
- VII. Supervisar la debida aplicación del Sistema de Protección Civil en el IMPLAN en caso de alguna contingencia, y
- VIII. Garantizar la calidad en los procesos;

VIGÉSIMO.- El IMPLAN contará con una Junta Directiva integrada por funcionarios públicos del Gobierno Municipal así como representantes de la sociedad civil y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, será el Presidente Municipal de Mérida, quien podrá ser suplido por la persona que este designe;
- II. Un Secretario que será el titular del IMPLAN, y
- III. Los siguientes vocales:
 - a) Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - b) El Director de Desarrollo Urbano;
 - c) El Director de Catastro;
 - d) El Director Desarrollo Social;
 - e) El Director de Desarrollo Económico;
 - f) Siete integrantes del Consejo Ciudadano designados por el mismo Consejo;
 - g) Los demás que determine la Junta Directiva.

Todos los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto, en caso de existir empate en la votación el Presidente de la Junta tendrá el voto de calidad.

Los ciudadanos nombrados por el Consejo como representantes del mismo en la indicada Junta, deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto de Acuerdo Décimo Segundo, fracciones II y III.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Son facultades de la Junta Directiva:

- I. Procurar el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- II. Vigilar la adecuada administración y aplicación de los recursos del IMPLAN;
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo oportunamente al Ayuntamiento de Mérida;
- IV. Revisar y aprobar el programa de trabajo anual del IMPLAN;
- V. Implementar estrategias para obtener recursos para el financiamiento de proyectos específicos que genere el IMPLAN;
- VI. Crear las áreas administrativas y operativas que requiera para su buen funcionamiento de acuerdo con el presupuesto y las normas del IMPLAN;
- VII. Cumplir los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financiera;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y políticas del IMPLAN;
- IX. Elaborar y modificar la propuesta de Reglamento Interior del IMPLAN;

- X. Promover la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Aprobar al candidato para Director del IMPLAN.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son causas de remoción de los integrantes de la Junta Directiva, cualquiera de las que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva serán por lo menos un vez al mes y las extraordinarias cada vez que se requiera; las sesiones deberán sujetarse a lo que prevea el Reglamento Interior del IMPLAN.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros de la Junta Directiva y del Consejo Ciudadano;
- II. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- III. Dirigir y supervisar el funcionamiento institucional y el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos que incidan en las acciones de dependencias y entidades paramunicipales, para lograr los objetivos de planeación propuestos por el IMPLAN;
- VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación del Plan Estratégico Municipal, Plan Municipal de Desarrollo y el Sistema Municipal de Planeación;
- VII. Celebrar y suscribir los convenios con personas físicas y morales, nacionales e internacionales o delegar expresamente dicha facultad al titular del IMPLAN, previa autorización del Cabildo, y
- VIII. Las demás que sean de su competencia, destinadas a facilitar el cumplimiento de los fines del IMPLAN.

VIGÉSIMO QUINTO.- El secretario tendrá la facultad de elaborar y registrar las actas de las sesiones.

VIGÉSIMO SEXTO.- Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, contando con voz y voto, y
- II. Proponer al Consejo Ciudadano las acciones que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del IMPLAN.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El IMPLAN contará con un Organismo Auxiliar de consulta que será un Consejo Ciudadano con el objeto de orientar las políticas, el cual estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

- Colegio de Ingenieros Civiles de Yucatán. A. C.
- Colegio de Ingenieros Civiles del Sureste. A. C.
- Colegio Yucatanense de Arquitectos. A. C.

- Colegio Yucateco de Arquitectos A. C.
- Escuela de Arquitectura de la Universidad Anáhuac-Mayab.
- Escuela de Arquitectura de la Universidad Modelo.
- Escuela de Arquitectura de la Universidad Marista de Mérida.
- Escuela de Arquitectura de la Universidad del Valle de México
- Facultad de Arquitectura de La Universidad Autónoma de Yucatán
- Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán
- Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.
- Asociación Yucateca de Especialistas en Restauración y Conservación del Patrimonio Edificado A.C.
- Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Yucatán.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. Delegación Yucatán.
- Fundación Plan Estratégico de Yucatán. A. C.
- Patronato del Centro Histórico de Mérida. A C.
- Sociedad Yucateca de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.
- Titular del IMPLAN.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Las demás Instituciones que determine la Junta Directiva.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Las personas que conforman el Consejo Ciudadano no devengarán salario alguno y su cargo será de carácter honorífico.

VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones del Consejo Ciudadano:

- I. Opinar sobre programas y proyectos del IMPLAN cuando así se le solicite;
- II. Conocer los lineamientos del IMPLAN;
- III. Conocer el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Participar en la elaboración de los proyectos del IMPLAN;
- V. Efectuar recomendaciones al Titular del IMPLAN;
- VI. Fungir como órgano de difusión en proyectos y actividades del IMPLAN;
- VII. Nombrar a su Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico con el procedimiento que para ello se establezca en el Reglamento Interior del IMPLAN;
- VIII. Proponer modificaciones al Reglamento Interior del IMPLAN y
- IX. Las demás que les determine el Reglamento Interior.

TRIGÉSIMO.- Los ingresos del IMPLAN, se destinarán exclusivamente al funcionamiento del mismo.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El IMPLAN deberá cumplir con las disposiciones en materia de acceso a la información conforme al Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Mérida y la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- A razón de que el IMPLAN fungirá como impulsor para la conformación del Consejo Ciudadano y por motivos de su organización interna, por única ocasión su Director

será propuesto por el Presidente Municipal y sometido a consideración del H. Cabildo, para su debida aprobación, en su caso.

TERCERO.- La Junta Directiva deberá integrarse dentro de los 90 días naturales de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El Consejo Ciudadano deberá integrarse dentro a los 90 días naturales de la puesta en marcha del IMPLAN, mediante invitación del Presidente de la Junta Directiva.

QUINTO.- El IMPLAN contará con un Reglamento Interno el cual será presentado por la Junta Directiva al H. Cabildo dentro de los 120 días hábiles contados a partir de la integración de la misma.

SEXTO.- Para efectos de organización y entrada en funcionamiento del IMPLAN, éste dispondrá del Presupuesto 2014 aprobado en el Programa Operativo Anual 2014 con el número de proyecto 11092 y se complementará con personal del Municipio de Mérida asignándose sus respectivos presupuestos del capítulo 1000 para tal fin.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal para realizar todos los trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento al artículo transitorio que antecede.

OCTAVO.- Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, deberá adecuarse la normatividad municipal para hacerla acorde al mismo.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal